

PRUEBAS DE CABALLEROS PARA EL “ABITO DE LA ORDEN DE SANTIAGO”, EN ALBANCHEZ

Cristina Contreras López

RESUMEN:

La Orden de Santiago es una orden religiosa y militar surgida en el siglo XII en el Reino de León. Debe su nombre al patrón de España, Santiago el Mayor. Su objetivo inicial era proteger a los peregrinos del Camino de Santiago y expulsar a los musulmanes de la península ibérica. En 1346 Albánchez pasó a formar parte de esta orden y bajo su dominio, dos caballeros naturales de Albánchez ingresaron en esta Orden: Sebastián Rodríguez Biedma y Thomas Raphael Rodríguez Navarrete.

SUMMARY

The Order of Santiago is a religious and military order that emerged in the 12th century in the kingdom of León. It owes its name to the patron saint of Spain, Santiago el Mayor. Its initial objective was to protect the pilgrims on the Camino de Santiago and expel the Muslims from the Iberian Peninsula. In 1346 Albánchez became part of this order and under its rule, two knights from Albánchez joined this Order: Sebastián Rodríguez Biedma and Thomas Raphael Rodríguez Navarrete.

El pueblo de Albánchez de Mágina está situado en la provincia de Jaén, en las faldas del monte Aznaitín, de 1.740 metros de altitud. La mayor parte de su territorio está incluido en el Parque Natural de Sierra Magina y dentro de su término, se encuentra el Pico de Magina de 2.167 metros. Con una superficie de 35 kilómetros cuadrados, se encuentra a 44 kilómetros por carretera de la capital.

El origen del actual núcleo urbano se remonta al siglo VII, cuando se produce un reagrupamiento de población campesina bajo la peña en la



que se asienta el pueblo, en busca de refugio. Hacia el siglo IX se amuralla la población para consolidar su defensa. La economía prioritaria de la zona es la agricultura, los olivos y el pastoreo de ganado ovino.

Bedmar y Albarche tuvieron unas ordenanzas comunes creadas en 1540, dado que ambas villas pertenecían a la Orden de Santiago, que fueron aprobadas en 1547 en una reunión celebrada en Aranda de Duero, provincia de Burgos, por el Consejo de Estado y no fueron puestas en vigor hasta 1551 por Orden de Carlos V.

La palabra Encomienda deriva del del latín “*commendo*” y significa “*confiar*”. En la época medieval, describía una relación de dependencia personal entre dos hombres libres, con un intercambio de prestaciones, donde uno, el más fuerte daba protección al débil a cambio de fidelidad y de la prestación de determinados servicios¹, lo que le convertía en vasallo².

Encontramos la figura de la Encomienda por primera vez en España durante el periodo de la Reconquista. La corona otorgaba una encomienda, es decir, un derecho a un individuo o a una entidad sobre territorios, inmuebles, rentas o beneficios. En los casos de que fuera a una orden militar, éstas tenían al frente un caballero del hábito denominado comendador nombrado por el maestre de alguna de las muchas órdenes de caballería o religiosas que existieron desde principios de la Edad Media española.

Cada comendador tenía bajo su protección y defensa la Encomienda recibida, en contraprestación de los servicios cobraba rentas de las tierras.

Las órdenes con mayores posesiones territoriales fueron las de Santiago, Calatrava y Alcántara en Castilla, la de Montesa en Aragón y la de Orden de San Juan en ambos reinos.

Las Encomiendas eran instituciones canónicas por lo que el nombramiento del Comendador se hacía en un convento o en una iglesia de la Orden. En ese momento debían vestir con el hábito capitular y se les

¹ VALDEÓN BARUQUE, J. (2002). *Encomienda (Edad Media)*. *Diccionario España. Historia de España y América*. Madrid: Espasa Calpe. Página 434. ISBN 84-670-0316-2).

² COOK, C. (1993). *Diccionario de términos históricos*. Madrid: Ediciones del Prado. Página 187. ISBN 84-7838-392-1).

colocaba un bonete. Estaban obligados a residir por lo menos dos meses al año en su Encomienda.

Las guerras contra los musulmanes, también llamados moros, en la península ibérica hizo que estas órdenes alcanzaran mucha importancia. La Encomienda tuvo un papel muy relevante durante la etapa de la Reconquista del territorio español, pues muchos de los guerreros cristianos precisaban de un sistema social de organización con el que gestionar y repoblar los territorios que lograban tras sus victorias.

En 1310, Fernando IV entregó a la Orden de Santiago la villa de Bedmar y las fortalezas de su término; Albánchez desde 1346, la otra mitad de Canena y los castillos menores de Chincoyar, Ablir, Castell y Cuadros, con los que se conformó la Encomienda de Bedmar, con el encargo de defender el paso de las Depresiones Subbéticas ante los posibles ataques nazaríes contra Baeza. Era tal la importancia estratégica que tenía la nueva Encomienda que, por Bula de Comisión dada en Avignon (Francia) en junio de 1313 por el Papa Clemente V, se precisó la libranza de 200.000 maravedís para el fortalecimiento defensivo de las Encomiendas de la Orden de Santiago en la frontera granadina.

Desde un punto de vista religioso, la villa de Bedmar se convirtió en cabeza de Arciprestazgo, contando en 1245 con 33 casas que albergaban a 149 habitantes, a quienes el rey don Pedro les concedió el Privilegio en Valladolid el 20 de noviembre de 1351, por el cual su concejo podía cobrar dos maravedís por cada pieza de paño que vendieran los buhoneros en dicha villa y en la de Albánchez, los cuales se destinarían a la reparación de los muros de sus fortalezas³.

Sin embargo, las incursiones por parte de las diferentes dinastías moras no cesaron, ya en 1417 los nazaríes intentaron de nuevo recuperar las fortalezas de Bedmar y de Albánchez, en esta ocasión sin éxito.

Con posterioridad, en 1420, en un nuevo intento fallido, al no poder conquistar el Castillo, saquearon la nueva villa de Bedmar, robaron 400 cabezas de ganado e hicieron prisioneros a los dos cristianos que las guardaban. Ante tal inseguridad el comendador, don Luis López de

³ TROYANO VIEDMA, J.M. (2001). *La villa de Bedmar en la frontera de Mágina (1077-1466)*. Sumuntán n.º 15. Páginas 59-74.

Mendoza, pidió al Maestre que la villa de Albanchez tuviese su propia jurisdicción, al ser ésta una aldea de Bedmar. A tal fin, se dio un Privilegio en Valladolid el 18 de noviembre de 1419, por el que se le concedió su independencia concejil⁴.

La Orden de Santiago es una orden católica y militar reconocida por la Iglesia católica, compuesta por un grupo de personas cuyos individuos están unidos por una regla establecida por el fundador de dicha Orden, surgida en el siglo XII en el Reino de León⁵.

La fundación religiosa hay que atribuírsela al rey Alfonso VIII de Castilla, con la aprobación de una bula del papa Alejandro III, el 5 de julio de 1175 en Ferentino, cerca de Roma⁶.

A partir de este momento se les conoció con el nombre de Caballeros de Santiago. El nombre definitivo de la Orden tiene su fundamento en la devoción que durante los siglos medievales se tuvo en España al apóstol Santiago y su objetivo era proteger a los peregrinos del Camino de Santiago y expulsar a los musulmanes de la península ibérica⁷.

Como efecto de este doble acto fundacional (institución real y aprobación pontificia) la Orden quedó constituida, como una “*Militia Christi*”, con vocación tanto religiosa como militar, cuya misión era el “*servicio de Dios, el ensalzamiento y defensa de la Christiana religion, y Fee catholica y la defensa de la Republica Christiana*”⁸.

La primera República española suprimió la Orden en 1873 y, aunque en la Restauración fue restablecida, quedó reducida a un instituto nobiliario de carácter honorífico regido por un Consejo Superior dependiente del

⁴ 4) TROYANO VIEDMA, J.M. (2001). *La villa de Bedmar en la frontera de Mágina (1077-1466)*. Sumuntán n.º 15. Páginas 59-74.

⁵ BALLESTEROS, J.A. (2004). *Mérida, clave en la fundación de la Orden de Santiago*. Espacio, tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval 17. Páginas 53-66. ISSN 0214-9745.

⁶ FAYANÁS ESCUER, E. *La orden de Santiago*. www.nuevatribuna.es, publicado el 5-1-2021 a las 19:02.

⁷ FAYANÁS ESCUER, E. *La orden de Santiago*. www.nuevatribuna.es, publicado el 5-1-2021 a las 19:02.

⁸ FAYANÁS ESCUER, E. *La orden de Santiago*. www.nuevatribuna.es, publicado el 5-1-2021 a las 19:02.

Ministerio de la Guerra, que quedó a su vez extinguido tras la proclamación de la segunda República en 1931⁹.

La Orden de Santiago, junto con las de Calatrava, Alcántara y Montesa, se reactiva y vuelve a nombrar caballeros en el reinado de Juan Carlos I. Destaca su continuidad histórica hasta el día de hoy y los fines religiosos de alabanza a Dios, santificación personal y defensa de la fe. Esta distinción es otorgada por Felipe VI a propuesta del Real Consejo de los Órdenes Militares, creado por los Reyes Católicos.

La insignia de la Orden es una cruz gules simulando una espada, con forma de flor de lis en la empuñadura y en los brazos. Los caballeros portaban la cruz estampada en el estandarte y en la capa blanca. La cruz del estandarte tenía una venera en el centro y otra al final de cada uno de los brazos. Las dos flores de lis de las extremidades laterales representan el “*honor sin mancha*”, que hace referencia a los rasgos morales del carácter del apóstol.



La espada representa el carácter caballeresco del apóstol Santiago y su forma de martirio, ya que fue decapitado con una espada. También puede simbolizar, en cierto sentido, tomar la espada en nombre de Cristo¹⁰.

Se dice que su forma tiene origen en la época de las cruzadas, cuando los caballeros llevaban pequeñas cruces con la parte inferior afilada para clavarlas en el suelo y realizar sus devociones diarias.

Desde 1230, Uclés, provincia de Cuenca, es considerada como la sede de la Orden. En Uclés se hallaba el Convento donde el gran maestre de la Orden residía habitualmente, éste fue derruido en el siglo XVI para construir el actual monasterio que comenzó a construirse en 1529 y se terminó en 1735. Los aspirantes pasaban un año y un día de prueba en el

⁹ Rutas con historia, viaja al pasado. www.rutasconhistoria.es. Página de internet visitada el 9-6-2023, a las 9:36.

¹⁰ Wikipedia. *La orden de Santiago*. Página de internet visitada el 9-6-2023, a las 9:44.



Hábitos de Santiago en el Convento de Santiago de Uclés, Cuenca

monasterio. Los archivos de la Orden que estaban en Uclés pasaron en 1869 al Archivo Histórico Nacional sito en Madrid¹¹.

Los caballeros santiaguistas estuvieron presentes en todas las acciones guerreras de la Reconquista y sus territorios se extendieron principalmente por La Mancha. A esta Orden pertenecían pueblos de las actuales provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Toledo, Madrid, Guadalajara, Jaén y Murcia¹².⁽¹²⁾

La rápida propagación de la Orden santiaguista se debió a que su regla era menos rígida que la de las demás. Era la única Orden militar cuyos caballeros podían casarse, ella sola tenía más posesiones que las órdenes de Calatrava y Alcántara juntas. En España, estos bienes incluían 83 encomiendas, de las cuales 3 fueron reservadas a los grandes comendadores, dos ciudades, 178 condados y aldeas, 200 parroquias, 5 hospitales, 5 conventos y la Universidad de Salamanca¹³.

¹¹ FAYANÁS ESCUER, E. *La orden de Santiago*. www.nuevatribuna.es, publicado el 5-1-2021 a las 19:02.

¹² MERINO LAGUNA, F.M. Ver 2-20042301, *Historia Orden de Santiago*. Página de internet visitada el 9-6-2021.

¹³ BUSTOS SERRANO, F. *La orden militar de Santiago*. www.elnacional.com, publicado el 4-9-2020.



Convento de Santiago de Uclés, Cuenca

La Orden estaba compuesta por varias clases de afiliados: canónigos, encargados de la administración de los sacramentos; comendadoras, ocupadas del servicio de los peregrinos; caballeros religiosos, que vivían en comunidad; y caballeros casados.

Los caballeros de la Orden de Santiago no estaban obligados a hacer voto de castidad y podían contraer matrimonio; solo prometían la castidad total antes del matrimonio o acabado éste, y la castidad y fidelidad conyugal mientras permanecieran casados. Los caballeros santiaguistas, con licencia del maestre, podían contraer matrimonio y vivir con sus esposas e hijos en los conventos de la Orden. La Orden de Santiago fundó conventos femeninos de “*comendadoras*”, apelativo utilizado para designar a las monjas. La presencia femenina en la Orden era mayor que en otras. Aquí, las mujeres asumieron la función de educar a las hijas de los caballeros, aunque hubo algunas mujeres que estuvieron al frente de una Encomienda.

Entre las obligaciones de sus miembros se encontraban la misa diaria, rezar veintitrés padrenuestros por día, tomar el sacramento de la eucaristía los domingos y ayunar dos Cuaresmas.

Todos los miembros de la Orden recibían el nombre de “*freyles*” para distinguirlos de los miembros de las órdenes religiosas, los “*frayles*”. Los “*freyles*” religiosos *milites* hacían la guerra para defender la cristiandad, y los “*freyles*” religiosos clérigos se dedicaban al culto divi-

no para pelear mediante la oración, el ayuno, la abstinencia y otras obras religiosas. Tanto los “*milites*” como los clérigos eran reputados por verdaderos religiosos. Por eso, además de las obligaciones monásticas gozaban también de los privilegios de los monjes: exención de la jurisdicción real, exención de la jurisdicción del clero secular y sometimiento directo a la Santa Sede.

Entre los “*milites*” existían diferencias: los llamados “*comendadores*”, que administraban una encomienda, y los “*caballeros*”, que no la tenían.

Entre los clérigos también existían diferencias: los “*priores*”, que disponían del “*beneficio formado*”, los curas o rectores, que poseían “*beneficio curado*”, y los “*conventuales*”, que no poseían beneficio.

La Orden estaba dividida en varias provincias, al frente de cada provincia había un comendador mayor, con sede. La Encomienda era un centro administrativo o económico en el que se cobraban y percibían las rentas de los predios y heredades atribuidas a esa encomienda; era el lugar habitual de residencia del comendador y de algún otro caballero.

La Orden estaba dividida en varias provincias, al frente de cada provincia había un comendador mayor, con sede. La Encomienda era un centro administrativo o económico en el que se cobraban y percibían las rentas de los predios y heredades atribuidas a esa encomienda; era el lugar habitual de residencia del comendador y de algún otro caballero.

Cada Encomienda debía sostener con sus rentas no solo al comendador y a los otros caballeros residentes en ella, sino que también debían pagar y armar a un determinado número de lanzas, que debían acudir a los llamamientos de su maestre perfectamente equipados para tomar parte en aquellas acciones militares que quisiera emprender. Todos ellos formaban la mesnada o ejército de la Orden, que respondía a las órdenes de su maestre. Las rentas de las tierras, pastos, industrias, portazgos y derechos de paso, junto con los impuestos y el diezmo, constituían los ingresos que servían para mantener a la Orden. Los ingresos se repartían entre rentas de la Encomienda respectiva y rentas de la Mesa maestral que financiaban al maestre de la Orden.

Las rentas de las tierras, pastos, industrias, portazgos y derechos de paso, junto con los impuestos y el diezmo, constituían los ingresos que servían para mantener a la Orden. Los ingresos se repartían entre rentas

de la Encomienda respectiva y rentas de la Mesa maestral que financiaban al maestro de la Orden.

Las posesiones de la Encomienda en Albánchez en el siglo XVI eran las siguientes¹⁴:

- El Castillo arruinado a finales del siglo XVIII.
- La Iglesia Parroquial reconstruida a fines del mismo siglo.
- Las casas Tercia al final de la calle Llana, lindando con el callejón de las Leturas con vivienda para el administrador o arrendador de la Encomienda.
- Un molino de aceite en la misma calle, junto a las casas anteriores.
- Un horno de pan llamado el alto en la calle Real y montaña del Castillo, dedicado posteriormente a vivienda.
- Otro horno llamado el bajo, en la calle Cruz Verde, Barrio del Cantón.
- Un molino llamado de los Caces y Molinillo, destruido a fines del siglo citado.
- El molino llamado de Enmedio en el Canaveral, que también quedó derruido.
- La huerta denominada Palomas, en el sitio Rabina, con una fanega y árboles.
- El huerto llamado Canaveral en Gutar, con dos celemines y árboles.
- 93 olivas diseminadas en diversas propiedades.
- Toda la ropa y menaje de la Iglesia que en los inventarios se describe con detalle.
- La casa excusada¹⁵.

¹⁴ MESA FERNÁNDEZ, N. *La Encomienda de Bedmar y Albánchez en la Orden de Santiago*. Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, año VII, n.º 24.

¹⁵ Se llama “*casa excusada*” la que en virtud de la concesión hecha a la corona de España por San Pío V y otros pontífices elegía el rey en cada parroquia para percibir todos los diezmos de los frutos y ganados que produjese la misma.

ARRAZOLA L. (1853) Enciclopedia de Derecho y Administración: Se la llamó “*casa excusada*” porque el dueño de ella estaba exento o excusado de llevar sus diezmos al acervo común pues en vez de pagarlos a la Iglesia los entregaba al rey o a la real Hacienda y también “*casa cáñama y dezmera mayor*” porque era la del vecino que pagaba

- Un haza de tres fanegas en el sitio llamado de Alcachofa, con olivas.
- Un haza en los Yesos, de fanega y media.
- Otra en el mismo sitio, de cuatro fanegas.
- Cuatro censos que pagaban otros tantos vecinos.
- La mitad del diezmo de los ganados de forasteros.
- El diezmo de los granos, vino y aceite.

Ser miembro de la Orden de Santiago formaba parte de las aspiraciones más codiciadas por los hombres del siglo XVII y XVIII.

En este trabajo, vamos a exponer el ingreso en la Orden de Santiago, al “*abito de Santiago*”, solicitado por dos vecinos de Albánchez: Sebastián Rodríguez Biedma y Thomas Raphael Rodríguez Navarrete.

SEBASTIÁN RODRÍGUEZ BIEDMA

Para ser miembro de la Orden, el primer paso era la solicitud. Durante los siglos XVI y XVII, según el profesor Fernández Izquierdo, las solicitudes podían ir al monarca de forma directa o bien a través de un Consejo¹⁶. A partir del año 1588, el secretario de las Órdenes Militares era el encargado de elevar al monarca las solicitudes^{17, 18}.

La última palabra para la obtención del hábito residía en el propio monarca, quien había recomendado que solo se tuviesen en consideración para los hábitos aquellos memoriales de individuos que presentasen méritos dignos de su lucimiento¹⁹.

mayor cantidad de diezmos. También se decía “*casa excusada*” la del propietario que por privilegio estaba exento de pagar tributos y la del contribuyente que en vez de pagarlos al rey o señor lo hacía a la persona o comunidad que tenía el privilegio de percibirlos.

¹⁶ FELIPE MESA, E. y DELGADO BARRADO, J.M. (2009). *Las élites en la Edad Moderna: la monarquía española*. vol. 3. Economía y Poder, Córdoba. Páginas. 155-172.

¹⁷ WRIGHT, L.P. *Las Órdenes Militares en la sociedad española ...*, op cit., página 44.

¹⁸ FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. *La Orden Militar de Calatrava ...*, op cit., página 96. El estudio del poder a través de los expedientes de hábito 117 V

¹⁹ GIMÉNEZ CARRILLO, D.M. *Las Órdenes Militares Castellanas en el siglo XVIII. Caballeros, pretendientes y mediadores*. op. cit., página. 89. Tesis dirigida por Francisco Andújar Castillo, en la Universidad de Almería (2014).

En este caso, el canónigo don Manuel Latorre y Gamboa, religioso y vicario, fue el que comunicó en el capítulo del Convento de Uclés, la solicitud de don Sebastián Rodríguez Biedma para ser admitido y examinado para recibir el hábito de Santiago, es decir, para vestir la Cruz de Santiago.

Sebastián Rodríguez Biedma, era natural y vecino de la Villa de Albánchez, hijo de Juan Rodríguez Sanz, natural de la villa de Umanes, provincia de Guadalajara, y de Antonia Josepha de Biedma, natural de la villa de Albánchez.

El ingreso en esta Orden no era camino sencillo. El pretendiente tenía que demostrar el origen limpio de cristiano viejo de sus antecesores, tenía que probar que sus cuatro primeros apellidos eran de hidalgos (o hijodalgo) de sangre a fuero de España y no hidalgo de privilegio, cuya prueba debía de referirse asimismo a su padre, madre, abuelos y abuelas.

Una vez que la Escribanía de Cámara del Consejo, recibió la genealogía del pretendiente, Sebastián Rodríguez Biedma, con los nombres, apellidos, profesiones y cargos de sus miembros familiares, así como la naturaleza de todos ellos, se pasó a las comprobaciones.

Cualquier aspirante a vestir un hábito de una orden militar, sea la que fuere, debía demostrar su “*calidad*”, pues no todo el mundo era apto para formar parte de una institución tan “*lustrosa*”; la calidad del pretendiente estaba supeditada a cuatro elementos fundamentales: hidalguía, legitimidad, cristiandad y nobleza²⁰.

Una vez que el pretendiente o alguien en su representación, entregaba la genealogía en la Secretaría del Consejo de Órdenes, se debía depositar una fianza, cuya finalidad era sufragar el coste de los informantes, que eran los que debían realizar las investigaciones y se debían desplazar de un sitio a otro.

No había una cantidad mínima para el depósito, lo normal, es que se ingresara en torno a los 100 o 200 ducados. Si una vez concluido el pro-

²⁰ SERRANO VAREA, M.J. *El estudio del poder a través de los expedientes de hábito de las órdenes militares en la comarca sur de Jaén (siglos XVI Y XVII)*. Nuevas perspectivas. Dirigida por Delgado Barrado, J.M. Jaén, 15-9-2017 ISBN 978-84-9159-134-4.

ceso, el costo era superior a la fianza, se pedía la diferencia o, en el caso de existir remanente, se devolvía²¹.

Una vez entregada la fianza, se entregaba la mencionada genealogía que debía ser certificada y examinada por los informantes nombrados por el Consejo. El valor de los orígenes sí que era fundamental. Normalmente se nombraban dos informantes, un caballero profeso de la orden solicitada y un religioso²².

Los informantes tenían que jurar el cargo y debían justificar ante Dios, y ante ellos mismos, que no existía ningún vínculo que les uniese al pretendiente ni a ninguno de sus ascendientes, y que, además, no habían sido coaccionados para realizar las pesquisas y que iban a ser imparciales.

La labor de los informantes era fundamental ya que su investigación iba a llegar al Consejo de Órdenes. Por eso debían tener la preparación necesaria para ser capaces de entender las instrucciones que desde el propio Consejo recibían a través de la Real Provisión, el Poder entregado o los interrogatorios que debían desarrollar. Por otro lado, estos informantes debían guardar el código de fidelidad de la Orden a la cual pertenecían, y les había atribuido el poder de la intermediación entre monarquía y sociedad.

En este caso, se envió al Canónigo don Manuel Latorre y Gamboa, a la villa de Umanes, y de Cerezo (jurisdicción de Mohernando, provincia de Guadalajara) para “*informar sobre las naturalezas del padre y abuelos paternos del Pretendiente, para que, sin intervención de notario, ni otra persona alguna haga averiguación con personas de confianza, acredite la limpieza y calidades del pretendiente*”.

Se le indicaron las preguntas e interrogatorios que debía hacer para enviarlas a la comisión, teniendo que ser firmadas a mano. Y el pretendiente tuvo que hacerse cargo de los gastos de manutención, viajes, etc.,

²¹ SORIA MESA, E. *La realidad tras el espejo. Ascenso social y limpieza de sangre en la España de Felipe II*. Colección Síntesis. XVII. Universidad de Valladolid, 2016. Páginas 19-31.

²² SERRANO VAREA, M.J. *El estudio del poder a través de los expedientes de hábito de las órdenes militares en la comarca sur de Jaén (siglos XVI y XVII)*. Nuevas perspectivas. Dirigida por Delgado Barrado, J.M. Jaén, 15-9-2017 ISBN 978-84-9159-134-4.

con la cuantía de diez ducados por cada día (documento sellado el 18 de febrero de 1730).

Una vez que el Canónigo Gamboa llegó a la villa de Umanes, el 5 de mayo de 1730, *“se informó sobre las personas más noticiosas ancianas y fidedignas de la villa, y a los testigos les hizo juramentar a Dios y una Cruz, para decir verdad y guardar secreto”*.

En el Auto de Partida fechado en el Convento de Santiago de Uclés, el 26 de febrero de 1730, se encargó a don Francisco Vaillo de la Beldad, que partiese a la villa de Albánchez para que llevase a cabo la comisión, quien dice que por el mal temporal estuvo detenido y se retrasó. Llegó a Albánchez el 20 de marzo de 1730. Lo primero que hizo fue informarse sobre los testigos más ancianos *“no viciosos y fidedignos”*²³.

Todos los *“testigos juraban a Dios y una Cruz decir verdad a lo que fuesen preguntados y guardar secreto”*.

Por los testigos de la villa de Albánchez, se hace constar que Sebastián Rodríguez Biedma era hijo de Antonia Josepha de Biedma, siendo sus abuelos maternos Sebastián de Biedma de Albánchez y María Javaleira, natural de Andújar.

El 1er testigo, el doctor don Pedro de Gámiz *“que en toda forma hizo in verbis sacerdotis, según su estado, 42 años, declaró que no es pariente del pretendiente, ni amigo ni enemigo, que nadie le había inducido ni obligado o sobornado para de poner en contra o decir lo contrario a la verdad”*.

Según su declaración los padres del pretendiente *“son legítimos procreados de legítimo matrimonio, sin género alguno de bastardía y son limpios de raza de moro, judío o converso y tenidos por cristianos viejos, además han tenido muchos actos positivos que aclaran y acreditan su limpieza como son el Don Sebastián de Biedma abuelo materno del pretendiente es familiar del Santo oficio de la Inquisición, don José Rodríguez Biedma, del hábito de Santiago, cura de la villa de Santa María de los Llanos ya fallecido y Antonio Rodríguez Biedma, vicario de la Villa de Villa Rodrigo”*.

²³ España. Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional, OM-RELIGIOSOS_SANTIAGO, Exp.10769. Rodríguez de Biedma, Sebastián.

Otro testigo, Juan Moreno, de 60 años, declara que *“desde que conoce al pretendiente, sabe que ha estado siempre divertido en los estudios con los maestros y en las escuelas donde sus padres lo han tenido”*. También declara que *“el pretendiente, sus padres y abuelos maternos a quien conoció, no han ejercido oficios viles bajos ni mecánicos, sino empleos de Jueces ordinarios, regidores y alcaides de la fortaleza de esta villa y han vivido con sus labores y ganados administrando su hacienda por sus criados, sin haber tenido trazo que no haya correspondido a la ilustre de su familia y sabe el testigo que Don Sebastián de Biedma, abuelo materno del pretendiente tubo roce por pariente del Marqués de Camarasa”*.

El testigo Fernández Martínez, de cincuenta y pocos años más o menos, declara que *“no tiene noticia de que ni el pretendiente, ni sus abuelos paternos ni maternos, ni ascendientes ni transversales dentro del cuarto grado, hayan sido penitenciados ni condenados por el Santo Tribunal de la Inquisición por herejes ni sospechosos en la fe, ni castigados por delito que induzca ni afrente a estas familias, antes si se acredita lo necesario de haber obtenido ejercicios honoríficos con pruebas de dicho tribunal órdenes militares, Iglesias catedrales y colegios”*.

El testigo Jacinto Roche Moreno, de sesenta años poco más o menos, declara que *“sabe que el pretendiente no ha dado palabra de matrimonio ni tenerse contraído con persona alguna ni tomado hábito en otra religión ni infamado a mujer alguna que le pueda impedir la entrada en el Convento de Uclés porque siempre le ha conocido con gran modestia y virtuoso”*.

Con el estudio de los testigos se ha podido reconstruir el pasado familiar del pretendiente, que, en este caso, tiene un pasado histórico muy interesante que ahora debe ser comprobado mediante la reconstrucción del linaje familiar, analizando las partidas de bautismo para saber el día exacto del nacimiento tanto del pretendiente, como de toda su genealogía, así como las partidas de desposorios y velaciones.

Una vez examinados los testigos, se levantó un Auto donde se hizo constar que cesaba el examen de testigos y el informante hizo un resumen de su tarea, diciendo que *“he tomado declaración a doce testigos, reconociendo que han depuesto y declarado cumpliendo y llenando las preguntas del interrogatorio con individuales expresiones en la naturaleza legitimación y demás actos que califican la notoria limpieza y cualidades*

que la acreditan por el pretendiente, sus padres y abuelos maternos, me pareció cesar en el examen de testigos y pasar a otras diligencias y para que así conste lo puse por Auto como también lo de pasar a la Parroquia de esta Villa a reconocer las notas de bautismos de los padres y abuelos maternos del pretendiente”.

Para poder comprobar lo declarado en los interrogatorios, los informantes debían recurrir a lo que denominaban “*instrumentos*”. Los instrumentos consistían en las partidas de nacimiento, velaciones²⁴, casamientos, partidas de defunción, testamentos en caso de que los hubiese, todo tipo de información existente en el archivo o registro de las villas, iglesias, capillas, etc.

Los informantes estaban obligados a recopilar y comprobar toda la información necesaria y además el original se enviaba al Consejo de Órdenes para que fuese examinada. Si no se conseguían los originales, se debían obtener copias firmadas y legalizadas y debían describir todo tipo de detalle como escudos, descripciones, libros, etc.

A continuación, se levantó un Auto para pasar a la Parroquia a reconocer los libros, comprobando que Antonia Josepha de Biedma, madre del pretendiente y don Sebastián de Biedma, su abuelo materno, estaban bautizados en la Parroquia de Albánchez. También dejó constancia de que Juan Rodríguez Sanz y María Josepha de Biedma, padres del pretendiente, y Sebastián de Biedma y María de Javalera, abuelos maternos, estaban los cuatro desposados y velados en esta parroquia, todo ello en ejecución del despacho y genealogía presentada por el pretendiente para su justificación.

Se abrió una Diligencia de haber pasado por la parroquia de Albánchez, con don Francisco García Balhondo, Prior de la parroquia, a quien se le requirió el cometido del Ilmo. Señor Prior del Real Sacro Convento de Santiago de Uclés, por lo que el informante fue conducido a la Sacristía y donde pudo comprobar la Partida de Bautismo de Antonia Josepha, madre del pretendiente, de fecha 19 de Junio de 1662, bautizada por don

²⁴ La velación (del latín “*velatio-onis*”, acción de tapar con un velo) es una ceremonia litúrgica de la Iglesia católica que se realiza mediante la llamada misa de velaciones, celebrada posteriormente a la misa de boda o nupcial para propiciar que los hijos de la pareja casada se educaran cristianamente y más aún que fueran sacerdotes.

Juan Francisco de Javalera del hábito de Santiago, Vicario y Prior de la Iglesia Parroquial de Albánchez, hija de Sebastián de Biedma y de María Javalera, su mujer, nacida el 13 de junio de 1662.

También pudo comprobar la Partida de Bautismo de Sebastián de Biedma, abuelo del pretendiente, el 6 de septiembre de 1630, hijo de Antonio de Biedma y de María de Ortega su legítima esposa.

En la partida de desposorios de Juan Rodríguez con Antonia Josepha de Biedma, padres del pretendiente, consta que se casaron por poderes por medio de su hermano Antonio Marcelo Biedma de los Cobos,

El último elemento de responsabilidad de los informantes era la elaboración de las conclusiones. Este era un “*informe*” que debían elevar al Real Consejo de Órdenes Militares, un escrito en el cual resumían todas las pesquisas realizadas. Así pues, se incluían tanto las informaciones recabadas a través de las declaraciones de los testigos referentes a las calidades del pretendiente y su familia, como todos los instrumentos que se habían analizado.

Una vez obtenido el visto bueno de los miembros del Real Consejo, el expediente era firmado por todos los componentes encargados de examinarlo. El expediente se sellaba y pasaba a formar parte del Archivo Secreto.

A partir de aquí, se enviaba un breve resumen de los datos más relevantes al monarca, por si tenía a bien, reprobando el hábito que debía entregarse.

El objetivo de que el rey recibiese este breve (a través de un secretario) era el de informar de la opinión del propio Real Consejo. En caso de que el monarca no tuviese ningún otro parecer, pues la opinión de la dicha institución no era vinculante, se despacharía el título de caballero de la Orden pertinente²⁵.

En relación a la villa de Albánchez, el resumen que hizo el informante fue el siguiente:

“En ejecución del despacho que se mandó librar por su Illma. sobre las pruebas de la Línea materna correspondiente a Don Sebastián Rodríguez

²⁵ ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M.J. (1993) *La concesión de hábitos de caballeros de las Órdenes Militares: procedimiento y reflejo documental (s. XVI-XIX)*, en Cuadernos de Historia Moderna, 14. Páginas 277-297.

de Biedma pretendiente a nuestro hábito he pasado a la Villa de Albánchez que es de la misma orden, y a la ciudad de Andújar, y en ambos pueblos he examinado el número de 16 testigos los doce en la villa de Albánchez y los cuatro restantes en otra ciudad de Andújar y todos contienen en la legitimación de sus padres y abuelos maternos, y en la notoria limpieza de sangre con que el pretendiente se halla asistido derivada de todos sus ascendientes en grado remoto y fuera del como así mismo los transversales sin que unos y otros tengan ni hayan tenido vicio alguno antes bien concluyen en lo lustroso de esta familia fundados en haberla conocido, y oído decir a sus mayores haber sido cristianos viejos limpios de toda mala raza de judío, moro o converso y en consecuencia de los antecedentes no han sido penitenciados condenados ni castigados por el Santo Tribunal de la Inquisición por herejes ni sospechosos en la fe, ni por otra especie de delito que induzca deshonor a esta familia pública ni sacramento ni por otro tribunal secular en tiempo alguno de los sujetos que la han compuesto dentro del cuarto grado ni después del ni llegado el caso de que esté incluido en persona de ella que haya nacido antes o después del delito, y para comprobación de su público y notoria limpieza habiéndome informado extrajudicialmente de personas ancianas de credibilidad y timoratos; dentro del cuarto grado ha tenido el pretendiente catorce comisarios y familiares de la Inquisición de Córdoba y otros diez prebendados de la Santa Iglesia de Jaén, Granada, Almería y Ciudad de Baza con diferentes colegios mayores y menores que han tenido en las Universidades con cuyo informe extrajudicial contestan los 16 testigos expresados ratificando sus deposiciones con el verdadero hecho de haber conocido a Don Gerónimo Rodríguez de nuestro hábito, que falleció prelado de esta sagrada casa tío entero por la línea paterna y por ambos otros dos hermanos del pretendiente como consta...

Y para calificar su notoria calidad los testigos que han depuesto convienen en la misma forma no haberse ejercitado sus padres ni abuelos ni demás ascendientes del pretendiente en ejercicios mecánicos viles ni bajos que hayan causado desestimación antes bien declara haber obtenido en el tiempo que los han conocido los oficios nobles y honoríficos de los pueblos donde han habitado, y que así lo han oído ha sus mayores con las especiales circunstancias de hallarse esta familia por lo que mira a su nobleza incorporada en las armas, que están fijadas por los Biedma, y ... en el Arco del Alcázar de la ciudad de Baeza ganadores de este Reino, y en la villa de Albánchez lo están así mismo puestas en las casas de parientes en vínculo

estrecho con la madre del pretendiente acreditando con ellas mismas serlo del excelentísimo Sr. Marqués de Camarasa como así lo deponen los testigos y extra judicialmente es conocido ser así, y por lo que mira a los demás cualidades que el interrogatorio previene de tener el pretendiente para recibir el hábito está asistido de todas sin haber encontrado por mi informe extrajudicial, ni en los testigos el menor vicio, que impida su... si se califica lo contrario por lo que ha parecido suficiente número de testigos, y cesar en las pruebas para que... con este informe, se pongan en manos de su Illma. porque mande dar la providencia a que fuer de su agrado. En Andújar a 21 de marzo de 1730. Licenciado Francisco Xabier Vaillo”.

Por medio de “*auto de declaración de los días empleados*” se justificaban las jornadas empleadas en la realización de los informes, y suponía el justificante del sueldo del caballero y religioso que se habían encargado de todo el procedimiento. Este informe indicaba las villas que habían visitado, los lugares en los que habían estado, los días empleados, etc. Por supuesto, no podían recibir ningún tipo de sueldo del pretendiente ni de ningún allegado.

Una vez fue aceptado el ingreso en la Orden de Santiago de Sebastián Rodríguez Biedma, cadete del Regimiento de Zamora padeció largo tiempo unas tercianas y solicitó su embarque a Vera Cruz, en donde se hallaba su Regimiento. Esta solicitud se hizo mediante carta fechada en Aranjuez, el 15 de junio de 1787²⁶.

El 16 de julio de 1787 volvió a solicitar su reincorporación con otra carta en los siguientes términos:

“Suplica a V.C. le conceda su pasaporte para que en el primer navío o Paquebot que salga al Puerto de la Coruña, se le admita para ser conducido a la Habana y desde allí hasta incorporarse con su Regimiento. Madrid, 16 de Julio de 1787”.

El Rey le concedió el embarque en el primer navío o paquebot que salga de ese puerto para La Habana y pasar a Veracruz a incorporarse en su Regimiento el 23 de julio de 1787.

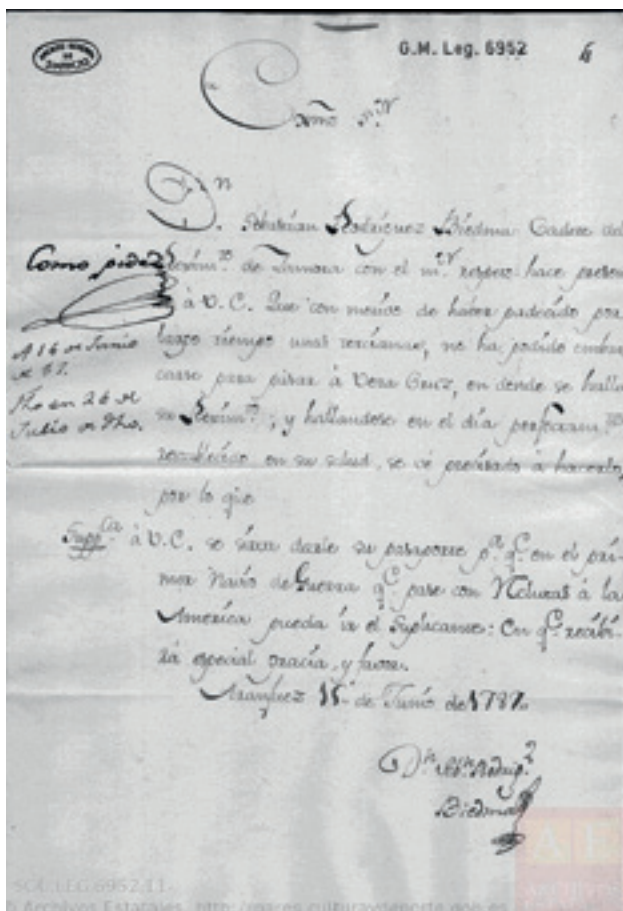
²⁶ Fiebres causadas por el parásito “*Plasmodium malariae*”, denominadas en español fiebres tercianas.

Carta del (Juez de Arrivadas de la Coruña).

Sr. Ildefonso 26 de julio de 1787

Al Presidente interino de Cádiz:

Que disponga que don Sebastián Biedma, cadete del Regimiento de Zamora que se halla en Nueva España pase al ... reino en el primer navío ... que salga de aquel puerto²⁷.

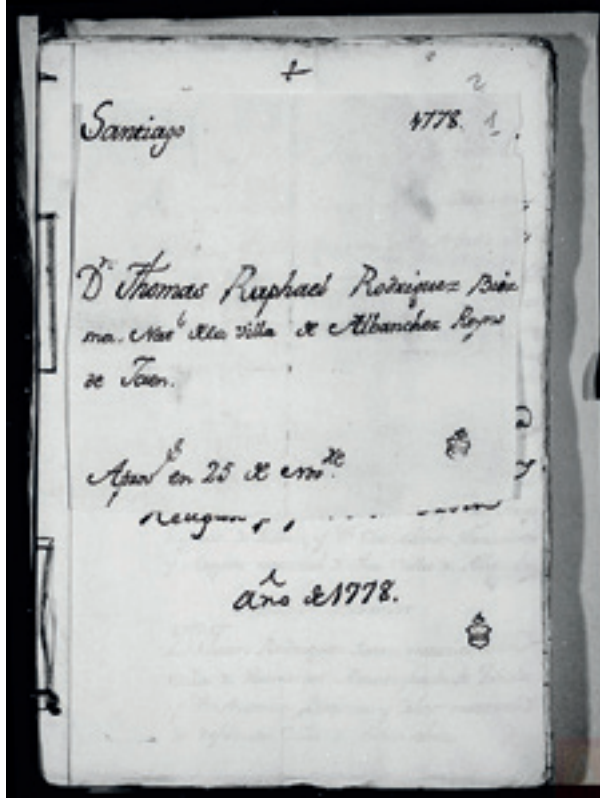


ESPAÑA. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.
 Archivo General de Simancas. SGU, legajo 6952, 11

²⁷ España. Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de Simancas. SGU, legajo 6952, 11.

THOMAS RAPHAEL RODRÍGUEZ NAVARRETE

Thomas Raphael Rodríguez Navarrete era hijo de Manuel Rodríguez Biedma, natural de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real, y de Catalina Navarrete y Argote, natural de Albanchez. Sus abuelos Eufasio Navarrete y Argote y Francisca Jiménez Arribos, también eran naturales de villa de Albanchez.



España. Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional, OM-CABALLEROS_SANTIAGO, Exp.7108. "Rodríguez Biedma y Navarrete y Argote, Tomás Rafael, página 2"

El pretendiente presentó en la Secretaría del Consejo y en la Escribanía de Cámara una genealogía que detallaba nombres, apellidos, lugares

y honores. Esta genealogía lleva un sello que indica: Sello cuarto, año de mil setecientos setenta y ocho. Este expediente más completo que el anterior, está fechado en 1778 y contiene instrucciones escritas²⁸.

En las instrucciones escritas que acompañan al expediente, consta que son copia del Auto original proveído por el Consejo, fechadas en Madrid a 19 de octubre de 1778, indican que *"se debe adjuntar un árbol con casillas indicando los nombres, apellidos y naturalezas del pretendiente, padres, abuelos y bisabuelos paternos y maternos, así como que no se puede extraer cosa alguna de las Pruebas, ni dar copias, ni certificaciones de parte alguna de ellas, así de Instrumentos como de Testimonios de los Autos Públicos"*.

Al parecer, se habían dado casos de abusos, fraudes y extravíos al recoger los documentos originales de las Iglesias Parroquiales y Señoríos, por ello, por Decreto del Rey de fecha 6 de agosto de 1715, *"se ordena a los Arzobispos, Obispos, Abades... para que no entreguen los originales, sino las copias con inspección y reconocimiento de los Instrumentos que fueren necesarios"*.

También da instrucciones en cuanto a los interrogatorios a tenor de cuyas preguntas *"se han de examinar los Testigos, que de oficio se recibieren para las Pruebas, e Informaciones de Tomás Rodríguez para el hábito de la Orden de Santiago que pretende"*.

Así, los Caballeros o Religiosos nombrados para ser testigos debían jurar en forma de Derecho que *"dirán verdad de lo que supieren, entendieren o hubieren oído decir y que guardarán secreto de lo que se les preguntare. Informándose antes de que ningún Testigo, si es confeso, o de raza de judío o moro y si lo fuere, lo asentarán en la cabeza de su deposición, sin decírselo"*.

A continuación, se recoge una especie de formulario tipo cuya finalidad era conocer las calidades necesarias para ser miembro de la Orden de Santiago. Las preguntas son las siguientes:

²⁸ España. Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional, OM-CABALLEROS_SANTIAGO, expediente 7108. Rodríguez Biedma y Navarrete y Argote, Tomás Rafael.

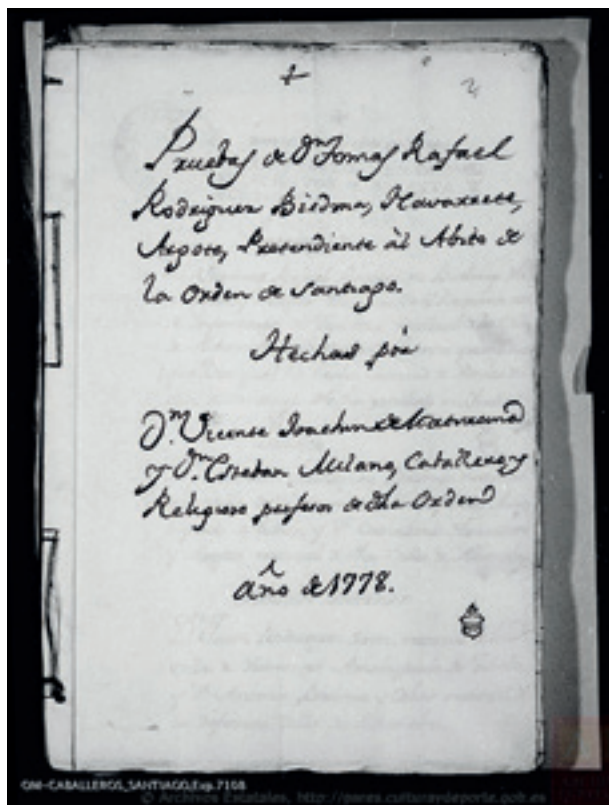
1. Primeramente han de ser preguntados si conocen al dicho Thomas Rodríguez, pretendiente, qué edad tiene, de dónde es natural, si conocen a su padre, madre, a abuelos, cómo se llaman y de qué manera saben que fueron su madre, madre y abuelos, nombrando particularmente a cada uno de ellos.
2. Item, si son parientes del pretendiente y si lo son en que grado. Si son amigos o enemigos y si han sido amenazados, o sobornados, o les han prometido algo por decir lo contrario de la verdad.
3. Item, si saben que el pretendiente, y su padre, madre y abuelos han sido y son legítimos y de legítimo matrimonio y si alguno de ellos ha sido bastardo y cómo y de qué manera lo saben, y a quién y cuándo lo oyeron decir.
4. Item, si sabe si los dichos sus padres y madre y abuelos sean ávidos e tenidos por nobles y generosos, de linaje de hidalgos según costumbre y fueron de España y que no les toca mezcla de judío, ni moro, ni converso en ningún grado por remoto y apartado que sea. Declaren cómo, y por qué lo saben.
5. Item, si saben que el dicho pretendiente, y su padre han sido, y son mercaderes, o cambiadores, o hayan tenido algún oficio vil, o mecánico, y qué oficio, y de qué suerte, y calidad. Digan, y declaren particularmente lo que cerca de esto saben o han oído decir.
6. Item, si saben, que el dicho pretendiente sabe, y puede andar a caballo, y lo tiene, y cómo y de qué manera lo saben.
7. Item, si saben, que el dicho pretendiente ha sido retado, y si los testigos dijeren que lo ha sido, declaren si saben cómo y de qué manera se salvó del reto, y cómo y de qué manera lo saben.
8. Item, si saben, que el dicho pretendiente está informado de caso grave, y feo, de tal manera, que su opinión está cargada entre Hombres Hijosdalgo. Declaren los casos en qué, y cómo fueron, muy particularmente.
9. Si saben que dicho Thomas Rodríguez Biedma, pretendiente, o los dichos su padre y madre, abuelos y abuelas y los demás ascendientes, hasta el cuarto grado incluido, y cualquier de ellos, nacidos después, hayan sido o fueron condenados por el Santo

Oficio de la Inquisición, por Herejes, o por cualquier especie de herejía que sea, ora sean relajados al brazo seglar, ora sean reconciliados, ora sean por sospechosos en la fe, penitenciados públicamente en cadalso o iglesia o cualquier otro lugar. Y digan y declaren, quién y cuál de los susodichos y cómo y cuándo y donde fueron condenados o penitenciados, en la manera que dicho es o en otra cualquiera; y si lo oyeron decir, a qué persona y cómo y cuándo tiempo ha.

A continuación, el Rey hace el nombramiento de Decano de la siguiente manera:

“Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Sevilla, Administrador perpetuo de la Orden y Caballería de Santiago por Autoridad Apostólica A vos el caballero y Religioso profesor de la dicha orden que fue nombrado por Don Diego Morales caballero de la propia orden de Santiago y por el propio consejo de la Orden como Decano para la Resolución sobre Don Tomás Rodríguez Biedma desea entrar en la dicha Orden y vivir en la Observancia Regla y Disciplina de ella, por devoción que tiene al Bienaventurado Apóstol Señor Santiago, suplicándonos le mandásemos admitir, y dar el Hábito e insignia de la misma Orden, y porque la persona que hubiere de ser recibida en ella, para tenerle, ha de ser Hijo Dalgo, así de parte de padre, como de madre, al modo y fuero de España y tal, que concurran en él las calidades, que la Regla, y Establecimiento de la dicha Orden disponen y confiando sois Personas tales, que guardaréis nuestro servicio”.

Para realizar estas pruebas fueron nombrados don Vicente Joaquín de Matturana y don Esteban Milano, caballero religioso y profesor de la Orden de Santiago (Madrid, 28 de octubre de 1778), quienes aceptaron y juraron el encargo en la villa de Marchamalo, provincia de Guadalajara, el 28 de octubre de 1778, con el siguiente texto: *“...aceptamos dicho nombramiento y comisión que se nos encarga, y en su ejecución y cumplimiento estamos pronto a pasar a las villas o lugares que en la genealogía se expresan del referido don Thomas Rodríguez Biedma para el Abito que pretende, en otra dicha orden, como por la referida Real Provisión se nos*



España. Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional, OM-CABALLEROS_SANTIAGO, Exp.7108. "Rodríguez Biedma y Navarrete y Argote, Tomás Rafael, página 3".

comete y manda; haciendo ante todas cosas, el juramento que por ella se previene, como con efecto puestas las manos sobre la Cruz del Señor, juramos en todas formas, conforme a lo establecido en esta Orden, de ejercer fiel y bien y con todo cuidado y diligencia la obligación y cargo del informante".

Después de acudir a la villa de Humanes, provincia de Guadalajara, los informantes llegaron a la villa de Albanchez el 11 de noviembre de 1778, venían de la villa de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real, distante a tres jornadas enteras, para hacerlo constar redactan una diligencia con el siguiente texto: "llegamos con la comisión de tomar noticia e informar sobre que el pretendiente Don Thomas Rodríguez de

Biedma y de los demás que en su genealogía se expresan eran naturales de la misma villa de Albánchez y de que personas nos podían valer, que fuesen fidedignas más ancianas y noticiosas para testificar de la información que en ese pueblo debemos practicar, y a quienes no comprendan las generales de la Ley, ni tengan algún otro impedimento legal que les impida para deponer en estas pruebas."

Los informantes dejaban constancia escrita de todas sus actuaciones para darles visibilidad y fiabilidad, así por Auto fechado el 12 de noviembre de 1778, describen que *"enterados de las personas que a nuestro parecer son fidedignas de dar noticas y se hallan sin excepción legal para deponer en esta información, que conocen al referido pretendiente y conocieron a sus padres y abuelos paternos y maternos que se expresaron en su genealogía y que tienen individuales noticias de todos; determinamos dar principio al examen de testigos, por aquellos que a nuestro juicio y según los informes, son más noticiosos y de mayos excepción y para que conste lo ponemos por Auto que firmamos"*.

El primer testigo al que interrogan es a don Juan Antonio Guzmán presbítero, quien jura *"verbis sacerdoti tacto pectore"* (en una palabra tocar el pecho) y bajo la promesa de decir verdad y guardar secreto, en cuanto supiese y fuese preguntado y dice que conoce a Thomas Rafael Rodríguez Biedma Navarrete y Argote, natural de esta villa de Albánchez, de 35 años de edad poco más o menos y que está sirviendo a su Majestad de Teniente de Capitán en el regimiento de Infantería de Zamora, en el cual tomó los cordones de cadete en 1762.

El siguiente testigo fue Silvestre Muñoz de 56 años, quien juró a Dios y una Cruz y bajo la promesa de decir verdad y guardar secreto en lo que supiese y fuese preguntado, declara que conoce al pretendiente, a sus abuelos maternos, Eufrasio Navarrete y Argote y a Francisca Ximénex, su mujer, naturales de esta villa por haberlos tratado y que todos los ha tenido por nacidos y procreados de legítimo matrimonio, sin mezcla de bastardía o ilegitimidad y se remite a las partidas de bautismo y velaciones que están en la Iglesia de sus respectivas naturalezas.

Francisco Salvador Cárdenas, testigo, declara que *"sabe que el pretendiente, sus padres y abuelos paternos y maternos han sido y son nobles e hijosdalgos notorios de sangre y como tales han tenido los empleos de primeros alcaldes y regidores"*.

El testigo Francisco Catena Moreno, el vecino más anciano de la villa, de 92 años, declara que *“el pretendiente, hijodalgo notorio de sangre, y no de privilegio y como tal se le ha tratado en este pueblo, eximiéndolo de las contribuciones a los pochenos, como el servicio ordinario sin haber oído cosa en contrario; así es sabido que en esta familia hay varios sujetos con los empleos honoríficos del pueblo, distintos hábitos de las órdenes militares, especialmente de la de Santiago, empleos en la Inquisición y varias plazas en la milicia”*.

Juan Catena Moreno, de 60 años, declara el 13 de noviembre de 1778, que *“la hidalguía de esta familia aparece en este pueblo en los escudos de armas especialmente por los apellidos de Navarrete y Argote, Biedma y Cobos que existen en la capilla de Nuestra Señora del Rosel, cuyo patronato posee esta familia e igualmente están las armas en el arco del medio punto que está en la iglesia Colegial de nuestra Señora del Alcázar de la ciudad de Baeza, donde los caballeros Infanzones ganadores de esta ciudad (entre ellos los Biedma Navarrete, Argote y Cobos. Y que esto es público y notorio”*.

Manuel Moreno, de 68 años de edad, declara que *“nunca ha oído que las referidas familias del pretendiente hayan tenido raza de judío, moro o converso a nuestra santa fe, sino por el contrario sabe que todos han sido tenidos y reputados por cristinos viejos, limpios de la mayor limpieza de sangre”*.

Alejandro Muñoz Mesa, de 61 años de edad, declara que *“ni el pretendiente, ni su padre, ni abuelo, sabe que hayan sido mercaderes, ni cambiadores ni oficio ni empleo alguno vil, bajo o mecánico, sino que siempre se han mantenido y los demás sus ascendientes con las rentas de sus mayorazgos y otras muchas que han obtenido y gozado con el mayor esplendor”*.

El testigo Martín Marín, de 86 años de edad, declara que *“el pretendiente jamás ha sido procesado, ni castigado por el Santo Tribunal de la Inquisición ni otro alguno eclesiástico o secular como tampoco ninguno de los otros sus padres, abuelos paternos ni maternos, ni alguno de sus parientes, en grado alguno el más remoto, y apartado o que se condene por delito de herejía, ni otro alguno infame lo que es público y notorio”*.

Diego Fernández, de 70 años de edad, declara que *“conoce al pretendiente Tomás Rodríguez Biedma y que tiene alrededor de 36 años”*.

El testigo Xabier Gámez, de 60 años de edad, declara que *“sabe que sus ascendientes son especialmente de la Orden de Santiago, que son el Maestre de Campo Alonso de Navarrete caballero de la Orden de Santiago, el Don Juan Francisco de Navarrete en el mismo orden hermano de la bisabuela del pretendiente, Don Gerónimo Rodríguez hermano entero de Don Juan Rodríguez Abuelo paterno del pretendiente, prior que fue de la Real casa de Santiago de Uclés, no omitiendo a los dos hermanos de dicho pretendiente los doctores Don Juan y Don Sebastián Rodríguez Biedma ambos de la misma Orden de Santiago y capellanes de la Capilla el uno de la Real Capilla y el otro del Real sitio de Aranjuez y Don Eufrasio de Navarrete abuelo materno del pretendiente que fue capitán de las compañías que se levantaron en el principio de este siglo”*.

Los informantes cesaron en el examen a testigos, mediante un Auto con el siguiente texto:

“Habiendo examinado en Albánchez donde es natural el pretendiente Don Thomas Rodríguez Biedma y lo fueron su madre Doña Catalina de Navarrete y Argote, su abuela paterna Doña Antonia Josefa de Biedma y lo fueron así mismo sus abuelos maternos Don Eufrasio de Navarrete y Argote y doña Francisca Ximénez, doce testigos in escripten y otros muchos in voce los más ancianos que hemos podido hallar, y a nuestro parecer fidedignos deponiendo todos y cada uno de ellos a favor de la persona, naturaleza, limpieza, nobleza y demás calidades de Thomas Rodríguez Biedma, pretendiente y en las demás de su genealogía y acordamos cesar en el examen de testigos y para pasar a hacer otras diligencias, nombrar escribano que nos y para que conste lo pusimos por auto y firmamos”.

Los informantes realizaban una exhaustiva comprobación de la documentación aportada por el pretendiente con el objeto de probar la nobleza, legitimidad, linaje, limpieza de sangre, ausencia de oficios viles, así como el buen nombre y la calidad tanto del candidato como de su familia. Si el pretendiente era capaz de superar la investigación genealógica podía lucir el hábito militar.

Como no localizan un escribano en la villa de Albánchez, nombraron a don Luis Ramón de Cózar, vecino de la ciudad de Baeza, quien aceptó el encargo.

Mediante Auto hicieron constar que pasaban a reconocer los libros de la parroquia en los siguientes términos:

“En la expresada villa de Albanchez en vista de la probanza de los testigos por las que consta que Thomás Rodríguez Biedma, pretendiente al hábito y los demás que se expresan en su genealogía fueron naturales de esta villa como se dice ya en esta parroquia y casados y velados en ella, el escribano Luis Ramón de Cózar, a requerir al cura de dicha Parroquia para que nos exhiba y manifieste los libros donde están enterrados para sacar de ellos y poner en autos, las partidas conducentes a esta información y para que conste lo pusimos en auto y firmamos”.

A continuación, se hace una descripción de donde se encuentran los libros:

“En la Iglesia Parroquial de esta villa y después de haber hecho oración al SS Sacramento entramos en la sacristía de dicha parroquia que tiene una ventana enfrente de la puerta que está al oriente, y en ella encontramos a Don Lorenzo de Silva Guerrero, cura propio de dicha iglesia y estando a nuestra presencia le requerimos nos exhibiese y manifestase los libros de su parroquia para copiar de ellos las partidas que hallaremos condicentes y necesarios a nuestra comisión, y en su respuesta Don Lorenzo de Silva Guerrero en su ejecución nos dirigió a una alacena que está a la mano derecha como se entra en su sacristía la que abrió con llave y en ella vimos varios libros los que pasamos a registrar y reconocer y para que conste lo pusimos por auto que firmamos”.

Así, el escribano transcribió, en 1743, la partida de nacimiento de Thomas Raphael Rodríguez Biedma, el pretendiente, que decía:

“Bautismo de Catalina de Navarrete y Argote de 1703. Bautismo de Antonia de Biedma, abuela del pretendiente de 1672, Bautismo de Eufrasio Navarrete abuelo del pretendiente de 1662, bautismo de Francisca Ximénez, abuela materna de 1666, matrimonio de Manuel Rodríguez Biedma con Catalina de Navarrete en 1727, casamiento de Juan Rodríguez Sanz y Doña Antonia de Biedma y Cobos, en 1693. Velaciones a Don Juan Rodríguez y Doña Antonia Biedma de los Cobos, abuelos paternos en 1694. Matrimonio de Eufrasio de Navarrete Argote y Francisca Ximénez, abuelos

maternos del pretendiente 1691. Matrimonio de Sebastián de Biedma y María de Javalera bisabuelos paternos del pretendiente de 1668. Matrimonio y velaciones de Nicolasa de Navarrete y María de los Santos, bisabuelos maternos, en 1657. Desposorio y velaciones de Antonio López y María Alonso bisabuelos maternos, 1662”.

Una vez reconocidos los instrumentos, dan por finalizado el acto por Auto de cesar en el Reconocimiento de los libros parroquiales y pasaron a recoger las noticias seculares:

“En la villa de Albanchez a 15-11-1778, los referidos comisionados en esta prueba, habiendo copiado en la Parroquia de ella, las partidas de bautismo, deposición y velaciones, que hemos encontrado y conducen para la legitimidad y naturaleza de Don Thomas Rodríguez Biedma pretendiente y sus padres que fueron vecinos de esta villa con protesta de buscar y copias cualquiera otra, que nos parezca conducente al mismo, determinamos a reconocer el oficio único que hay en esta villa, donde se guardan los protocolos de libros y papeles pertenecientes al común y vecinos de ella para sacra y copiar los instrumentos necesarios a esta justificación con asistencia del escribano nombrado y para que conste lo pusimos por Auto y firmamos”.

Por ello hacen un requerimiento a la Justicia para que manifestase el Archivo del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

“En dicha villa en conformidad del Auto antecedente e informados el oficio público donde se conservan los protocolos de sus vecinos pertenece a la Justicia y Regimiento de ella determinamos pasar a las casas de Don Francisco Marín Moreno y Gerónimo Martínez Biedma, alcaldes ordinarios y hacerles presente nuestra comisión y despacho a fin de que mande a Don Diego Antonio Lazcano a cuyo cargo está la custodia de los papeles del Archivo secular nos lo franquee para reconocer y sacar copiados todos los documentos conducentes a su información y para que conste lo pusimos por Auto que informamos”.

Así, pasaron por las casas de los Señores Francisco Marín Moreno y Gerónimo Martínez Biedma, alcaldes ordinarios, a quienes hicieron presente la comisión y con la orden de franquearles el Archivo secular que estaba a su cargo con los protocolos de escrituras públicas, para copiar de ellas los que encontrasen interesante en los siguientes términos:

“Y habiéndose manifestado prontos a cuanto coadyuvare el cumplimiento de nuestra comisión, nos acompañaron hasta las casas del Ayuntamiento que están en la plaza de esta villa en la parte oriental de ella y mandaron a Diego Antonio Lazcano las abriere y nos pone a manifiesto todos los protocolos de escrituras públicas que necesitaremos, y con el habiendo entrado en la pieza principal que tiene una ventana al oriente, nos sacó y manifestó de otra pieza a la derecha a la entrada sin ventana al de varios andenes de yeso formados en las paredes distintos legajos de protocolos, de escrituras públicas y entre ellos reconocimos uno de los otorgados en el año 1664 entre los cuales hay un testamento en cuatro hojas útiles que otorga don Manuel Rodríguez padre del pretendiente ante el escribano mismo que nos acompaña. También hay un cabildo de la justicia de Albánchez en que continúan el goce de la Hidalguía a Don Thomas Rodríguez pretendiente”.

Posteriormente pasaron a examinar los escudos de armas y poner la correspondiente diligencia en aras del reconocimiento de estas casas y para la mayor comprobación confían en el buen juicio de don Lorenzo de Silva Guerrero, Prior de la Parroquia de Albánchez, y de don Juan Antonio de Guzmán Presbítero de ella, persona considerada fidedigna, y les requirieron para que les acompañasen a ese reconocimiento. Posteriormente, pasaron al reconocimiento de los escudos de armas que pertenecen al pretendiente y se hallan en la Ermita del Rosel de esta Villa.

Dan por concluido la comisión mediante un Auto redactado en la ciudad de Baeza en los siguientes términos:

“En la ciudad de Baeza en conformidad del auto y para que con mayor facilidad pueda comprenderse lo actuado y probado en esta información sobre las calidades que concurren en Thomas Rafael Rodríguez Biedma pretendiente y en los demás a su genealogía que van expresados en ella, acordamos hacer un extracto de lo que en ella se contiene, con citación de folios e instrumentos que sirva de informe al Real Consejo de las órdenes de quien dimana nuestra comisión y ponerlo en pliegos separados y juntamente con los autos del informe para entregarlos y para que conste lo ponemos por auto y firmamos”.

Para cobrar los salarios, redactaron un Auto mediante el cual hacían una declaración de salarios, en la ciudad de Baeza, a 21 de noviembre de 1778, en los siguientes términos:

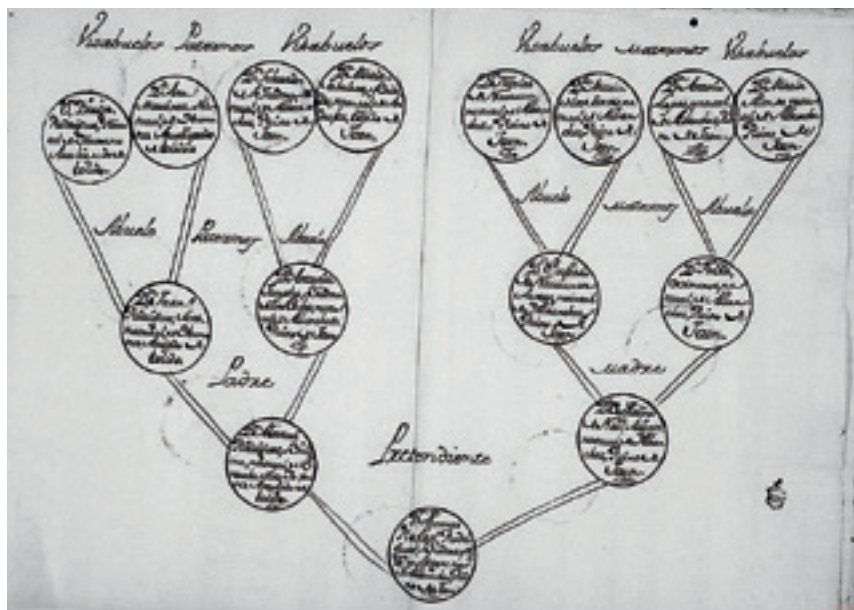
“Informe de lo contenido en autos y pareciéndonos que para cerrar estas pruebas solo resta la declaración de los días que nos hemos ocupado en ellas, determinamos poner otro informe, junto con estos autos y hacer la referida declaración que es en la forma siguiente

Don Vicente Joachim Maturana y Don Esteban Milano, caballero religioso profesor de la Orden de Santiago, Informantes en esta prueba que hemos ejecutado en virtud de comisión del Real Consejo de las Órdenes sobre las calidades que concurren en Don Tomás Rafael Rodríguez Biedma, para ponerse el ábito, que pretende de nuestra Orden, decimos que en caso necesario fijamos que los días que en ellas nos hemos ocupado son veinte y cinco, empleados desde la villa de Marchamalo, en el recibimos los despachos de esta comisión, a la de Umanes y desde esta a la Villa Nueva de los Infantes, y desde esta a la de Albánchez, Reyno de Jaén y vecina de esta ciudad de Baeza, con las respectivas en cada uno de los otros pueblos, y las leguas que restan unos de otros y hemos caminado son todas sesenta y cuatro como más por menos consta de las fecha de estos autos, a que nos remitimos, y para que conste lo firmamos en esta ciudad de Baeza”.

Al término de todo el procedimiento, los informadores, convertidos en el brazo civil del Consejo de Órdenes, y como elementos fiables, son los encargados de elaborar, con toda la información recopilada, un completo y complejo informe final, el cual se entregaba en mano al Consejo de Órdenes, cerrado y sellado, cosido y firmado por aquellos que habían realizado las pesquisas.

El informe presentado es el siguiente:

“En cumplimiento de la Real Orden de S.M. hemos hecho la información para el ábito de Caballero de nuestra Orden de Santiago, que pretende Don Thomas Rafael Rodríguez Biedma, Navarrete y Argote, teniente de capitán del Regimiento de Infantería de Zamora, natural de la villa de Albánchez, en el Reyno de Jaén, habiendo examinado 25 testigos en esta forma: 7 en la villa de Umanes, Arzobispado de Toledo, naturaleza de don Juan Rodríguez Sanz, abuelo paterno que están en los autos desde el folio 5 hasta el 17. En la villa de Villanueva de los Infantes naturaleza de Don Manuel Rodríguez Biedma, padre del pretendiente 6 que corren en autos desde el folio 27 hasta el 39. En la villa de Albánchez, en el Reyno de Jaén, naturaleza del mismo, pretendiente, de su madre, su abuela paterna, de sus abuelos maternos y de los bisabuelos, así paternos por la materna, como maternos por ambas



España. Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional, OM-CABALLEROS_SANTIAGO, Exp.7108. "Rodríguez Biedma y Navarrete y Argote, Tomás Rafael. Página 119".

líneas paterna y materna 12 que corren en los autos desde el folio 42 vuelto hasta el 70 y otros muchos in voce y todos confesores por lo respectivo a cada una de las naturalezas mencionadas afirman ser cierta y verdadera la genealogía presentada y convenir a sus individuos las naturalezas, nombres y apellidos expresados en ella; asegurando igualmente ser cierto y verdadero el origen, que en su genealogía expresa Don Thomas Rafael Rodríguez Biedma, Navarrete y Argote y todos afirman que concurren en él, y en los demás sus ascendientes, todas las circunstancias que previenen los establecimientos de esta Orden y que no el mismo pretendiente ni sus padres especialmente no han tenido oficio alguno indecentes, antes se hallan con el honor de haber servicio ambos a S.M. y hallarse actualmente sirviendo el empleo de Teniente en el Regimiento de Infantería de Zamora, donde tomó los cordones de cadete el año pasado de 1762 y su padre tubo en la villa de Alvanchez los empleos de primer Alcalde, Regidor y Procurador síndico y así mismo declaran, que no saben, ni han oído jamás decir que los dos, ni sus padres, abuelos paternos, ni maternos, ni alguno otro de sus ascen-

dientes, ni descendientes, dentro ni fuera del cuarto grado, hayan sido castigados o penitenciados pública ni secretamente por la Santa Inquisición ni por otros tribunales; todo lo cual, además de la uniforme deposición de los testigos, se justifica con los autos e instrumentos comprobados”.

Por resolución del Real Consejo de las Órdenes Militares, de fecha 26 de noviembre de 1778, “*se despachó el título de caballero de la Orden de Santiago a don Thomas Rafael Rodríguez Biedma teniente Capitán del Regimiento de Infantería de Zamora, natural de la Villa de Albánchez”.*

Los informantes don Vicente Joachim de Matturana y Don Esteban Milano caballero y religioso profesor de la Orden de Santiago, declararon por escrito haber sido satisfechos y pagados del importe de sus dietas y lo firman en Baeza a 21 de noviembre de 1778.

Don Francisco Antonio de Larraza, Secretario de Cámara del Rey, certificó en Madrid a 6 de diciembre de 1778 que “*en la Iglesia del convento de la Victoria de mínimos de San Francisco de Paula se llevó a cabo la ceremonia conforme a la Regla y establecimientos de la orden el nombramiento de caballero y la entrega de la insignia del abito de la Orden de Santiago a Don Thomás Rodríguez Biedma, en presencia de Don Vicente Diaz de Mendoza, Don Gracián García Idalgo, Don Juan Antonio Morales y de otros muchos caballeros, los cuales se calzaron un par de espuelas, y el criado Don Ignacio Mancolera le ciñó una espada y así ceñida la sacó de la Parna y teniéndola en la mano dijo : Vos Don Thomas Rodríguez Biedma queréis ser Caballero y repitiéndolo otras dos veces a todas respondió sí quiero ser Caballero y Don Ignacio Mancolera dijo: Dios os haga buen caballero y el Apostol Santiago, y requiriéndole estas palabras le tocó con la misma espada en la cabeza y los hombros y la volvió a meter en la Bayna y así armado, requirió a Don Juan Antonio Rodríguez Biedma, Religioso profeso de la misma orden y Capellán de Honor de su majestad que le diese el Abito e insignia de la orden con las bendiciones según la Regla”.*

Don Pedro Malo, oficial mayor, interventor de la contaduría general de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y su junta de caballería, certificó que Don Tomás Rodríguez Biedma entregó en la tesorería de Maestrazgos a cargo de los Diputados Directores de

Como su
 289
 Haviendo dado cuenta al Rey de una ins-
 tancia q.^a ha hecho el D.^{no} D.^o Sebastian Mo-
 driguez Biedma Capellan de honor de su. en
 solicitud de q.^a a su hermano D.^o Tomas ^X se
 le permita el uso de licencia p.^a el termino
 de dos años para venir a España, con el
 fin de evacuar varios asuntos pertenecien-
 tes a sus intereses; se ha dignado conce-
 derle esta gracia con sueldo, pero en la cir-
 cunstancia q.^a no debe usar de ella
 hasta q.^a se hubiere hecho la Part. de q.^a
 aviso a v.e. de Pl.^a orden p.^a su inteligencia
 q.^a lo haya saber al expresado Sargento
 Mayor. Dios sea a v.e. m.^a a. ^a Francisco
 28 de Junio de 1794.
 J.^{no} Virrey de Nueva España. X
 SGU, Legajo 6976, 18

España. Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de Simancas.
 SGU, Legajo 6976, página 289

los cinco gremios mayores, setenta y cinco mil maravedíes, que fueron
 contados por los mismos diputados, fechado en Madrid a 17 de diciembre
 de 1799.

Thomas Raphael Rodríguez Biedma obtuvo el hábito de Santiago, y con la categoría de Sargento Mayor de Milicias Provinciales en la Plaza de México se embarcó para la Nueva España con su Regimiento en el que estuvo 18 años.

OBRA BÁSICA CONSULTADA

Serrano Varea, M.J. El estudio del poder a través de los expedientes de hábito de las órdenes militares en la comarca sur de Jaén (siglos XVI y XVII). Nuevas perspectivas. Dirigida por Delgado Barrado, J.M. Jaén, 15-9-2017 ISBN 978-84-9159-134-4.

EXPEDIENTES CONSULTADOS

España. Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional, OM-RELIGIOSOS_SANTIAGO, expediente 10769. Rodríguez de Biedma, Sebastián.

España. Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional, OM-CABALLEROS_SANTIAGO, expediente 7108. Rodríguez Biedma y Navarrete y Argote, Tomás Rafael.

